

CONSTANCIA SECRETARIAL. Se deja en el sentido que el 4 de octubre del corriente año, a las 5:00 p.m., venció el término para que la parte solicitante corrigiera las deficiencias señaladas. No obró de conformidad. A despacho de la señora Juez, hoy 14 de octubre del 2021. Sírvase Decidir lo pertinente.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, Catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2021-402
Auto: 1048

Al no haber sido corregida oportunamente la solicitud de demanda EJECUTIVA, que ha formulado la señora EDILMA PATIÑO DE PATIÑO en frente de la señora EDILMA GÓMEZ OCAMPO, tal como lo informa la secretaría en nota que antecede, se dispone su rechazo al tenor del artículo 90 del C. General del Proceso.

Teniendo en cuenta que la petición fue instaurada de manera digital, no hay lugar a devolución física de documentos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e324587219e64c8d5279dd85b57f5f0fb360094841ee683857902
cd3e103f167

Documento generado en 14/10/2021 04:43:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>